
LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento de los servicios de la Defensoría Jurídica que presta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para la Subdirección de Coordinación y Supervisión de los Servicios de Defensoría Jurídica y Defensores Jurídicos, los que en el ejercicio de sus funciones tendrán como marco legal los siguientes ordenamientos:

A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E) Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F) Demás relativos y aplicables.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS LEGALES DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. Tribunal: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz= Llave;

II. Presidencia: Presidencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz;

III. Subdirección: Subdirección de Coordinación y Supervisión de los Servicios de Defensoría Jurídica y Defensores Jurídicos;

IV. Defensor: Defensor Jurídico;

V. Gobernado: Persona física sometida a los actos de autoridad de la Administración Pública del Estado de Veracruz;

VI. Código: Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

VII. Reglamento: Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

VIII. Juicio Contencioso: Sucesión de actos jurisdiccionales, realizados conforme al Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya finalidad es la restauración de un derecho o la resolución de una controversia mediante una sentencia;

IX. Servicios: Los servicios que ofrece la Defensoría Jurídica consistentes en asesoría jurídica, canalización y representación legal gratuita;

X. Usuario: El gobernado a quien se otorga el servicio de representación legal gratuita dentro de un Juicio Contencioso.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento, es responsabilidad de la Subdirección, la organización, dirección, control, funcionamiento y vigilancia de los servicios que ofrece el Tribunal, por lo que, podrá:

I. Proponer a la Presidencia, proyectos o modificaciones a los formatos de control y a los presentes lineamientos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Vigilar que se respete la independencia técnica y operativa del Defensor;

III. Realizar estudios técnico = jurídicos dirigidos a mejorar los servicios de Asesoría Jurídica, Canalización y Representación Legal y proponer su aplicación a la Presidencia;

IV. Canalizar de forma inmediata a los gobernados que soliciten los servicios al Defensor correspondiente.

V. Vigilar que los servicios, se otorguen con atención, respeto y de forma gratuita a los gobernados que los soliciten.

Artículo 5. De conformidad a lo previsto por los artículos 57, 58 fracción V y 60 del Reglamento, es superior jerárquico inmediato de los Defensores, el Magistrado Presidente del Tribunal.

Artículo 6. Los Defensores, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento, tendrán como funciones las siguientes:

I.- Los Defensores adscritos a las Salas Regionales que integran el Tribunal:

a) Brindar la asesoría jurídica, canalización y representación legal, en su caso, al gobernado que lo solicite y que sea candidato a la prestación de dichos servicios.

b) En el supuesto de requerir la interposición del recurso de revisión para la defensa del Usuario, remitirá en forma inmediata una vez que sea notificado de la sentencia, todas y cada una de las actuaciones efectuadas al Defensor adscrito a Sala Superior.

II.- El Defensor adscrito a Sala Superior:

a) Interponer el Recurso de Revisión de los asuntos iniciados por los Defensores adscritos a las Salas Regionales y en los que se haya dictado la sentencia correspondiente, previo análisis y determinación de procedencia de los asuntos turnados.

b) De haber obtenido resolución favorable al Recurso de Revisión interpuesto, deberá emitir las promociones necesarias para la plena ejecución de la resolución.

c) En el caso de obtener resolución desfavorable recaída al Recurso de Revisión, tendrá la obligación de asesorar a su representado sobre el medio de impugnación que corresponda, indicándole el Instituto de Defensoría Pública que tenga facultad para continuar con la defensa legal.

d) Interponer los recursos de reclamación y queja en caso de ser necesario para una adecuada defensa.

Artículo 7. Con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia mediante los servicios atendiendo a lo previsto por el artículo 58 del Reglamento, se establecen los siguientes criterios:

a) Asesoría Jurídica.- Cuando el asunto planteado por el gobernado esté relacionado con la materia competencia del Tribunal.

b) Canalización.- Cuando el asunto planteado no sea competencia del Tribunal

c) Representación Legal.- Cuando el asunto planteado sea competencia del Tribunal y se puedan utilizar los mecanismos legales o medios de impugnación conducentes, para la salva guarda de los derechos del gobernado.

CAPÍTULO III SUJETOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 8. De conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento, la prestación de los servicios que ofrece el Tribunal, se otorgarán únicamente a las personas que se ubiquen en los siguientes casos:

- I. Desempleados que no perciban ingresos.
- II. Jubilados o pensionados que no perciban otros ingresos.
- III. Trabajadores eventuales.
- IV. Personas pertenecientes a alguna etnia.
- V.- Personas de escasos recursos económicos.

Artículo 9. Para acreditar las circunstancias vertidas en el artículo que antecede, el gobernado deberá requisitar ante el Defensor el formato denominado Solicitud de los Servicios de Defensoría Jurídica Gratuita, así mismo, la Presidencia o el Magistrado titular de la Sala Regional podrá verificar la veracidad de los datos asentados en dicho documento antes y durante la prestación de alguno de los servicios, mediante visitas, investigaciones socioeconómicas y aquellas actuaciones que sean necesarias, las cuales efectuará a través del personal que para ello designe.

SECCIÓN PRIMERA PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 10. En principio el Defensor deberá solicitar al gobernado que llene el formato de solicitud de los Servicios de Defensoría Jurídica Gratuita y una copia, preferentemente, de la credencial de elector y a falta de ésta, licencia de manejo, cartilla militar o en su defecto aquella expedida debidamente por Autoridad Competente con la finalidad de que acredite su identidad y determinar la procedencia de los servicios. **(Formato 1, de atención)**

En caso de que el gobernado, pertenezca a una Etnia y no hable el idioma español, el Defensor podrá solicitar a la Presidencia o al Magistrado titular de la Sala Regional, la designación de un intérprete o traductor.

Una vez realizado lo anterior y determinado si el gobernado se ubica dentro de las hipótesis legales contenidas en los artículos 54 del Reglamento y 8 de los presentes lineamientos para otorgar los servicios, el defensor deberá:

I.- Escuchar con toda atención la problemática jurídica que le plantea el gobernado.

II.- Le pedirá al gobernado que describa el asunto a detalle, o alguna circunstancia que sea importante para la problemática jurídica que se plantea.

III.- Solicitará al gobernado los documentos en donde acredite su interés legítimo.

IV.- Le explicará al gobernado, los posibles mecanismos legales que se contemplan en la ley que rija el acto del que se duele, para la procedencia del juicio contencioso y defensa de sus derechos.

V.- Deberá indicar, si el asunto planteado así lo requiere, la responsabilidad que tendrá de otorgar depósito de fianza para que sea otorgada la suspensión que se llegue a solicitar en el juicio a interponer.

VI.- También deberá explicarle, en su caso, con toda claridad y de existir, la o las causas evidentes de improcedencia o sobreseimiento del Juicio Contencioso en relación al asunto planteado.

VII.- Para el caso de que el asunto esté fuera del plazo legal para la interposición del juicio contencioso, deberá explicarle con toda claridad éste hecho, a fin de evitar falsas expectativas y trámites legales innecesarios.

Artículo 11. El defensor no está facultado para asesorar a un gobernado, si el asunto planteado no es materia de la cual deba conocer el Tribunal.

Artículo 12. De incumplir con la norma anterior, se estará a lo previsto por el artículo 60 del Reglamento y 44 fracción I de los presentes lineamientos.

DE CANALIZACIÓN

Artículo 13. El defensor deberá analizar los hechos que le plantea el gobernado, para determinar cuál es la instancia competente para dicho asunto.

Artículo 14. En atención a lo establecido en la fracción II del artículo 58 del Reglamento, es obligación del defensor, cuando el asunto no sea competencia del Tribunal, canalizar al gobernado a la instancia correspondiente, encauzándolo de manera no oficial, tomando en consideración que se carece de atribuciones vinculantes para con otras instancias gubernamentales.

DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 15. La representación legal gratuita, consiste en utilizar todos los mecanismos legales necesarios e interponer los medios de impugnación conducentes ante el Tribunal, que ayuden a la defensa de los derechos del gobernado.

Artículo 16. El servicio de representación legal debe prestarse cuando sea procedente el juicio contencioso, atendiendo a lo previsto por el artículo 280 del Código.

Artículo 17. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento, el defensor solamente es responsable de la elaboración de la demanda y de las promociones que sea necesario interponer, las cuales se sujetarán a lo previsto en el artículo 28 del Código.

El defensor no podrá emitir e interponer alguna promoción en la que no tenga competencia el Tribunal para conocer y resolver.

Cuando sea procedente la representación legal, el defensor deberá indicar al gobernado a quien se le brindará el servicio, antes de la emisión e interposición de la demanda, las disposiciones referidas en los párrafos que anteceden.

Artículo 18. Una vez acreditada la viabilidad para otorgar la representación legal, el defensor solicitará al gobernado firmar de conformidad el formato denominado "~~Carta~~ Compromiso", así mismo y de rehusarse a firmar, se estará en aptitud de abstenerse de proporcionar el servicio enunciado. **(Formato 2, de seguimiento)**

Artículo 19. Las promociones emitidas por los defensores serán resguardadas únicamente por dichos servidores públicos, sin que para efecto alguno proporcionen copia de las mismas a sus representados durante la tramitación del juicio contencioso ante el Tribunal, pero podrán poner a su disposición dentro de las

instalaciones de la Sala para su consulta, dichos documentos, sin la intervención de una tercera persona ajena al asunto.

Una vez concluido el Juicio Contencioso ante el Tribunal, podrán proporcionarse todas y cada una de las promociones interpuestas en original al representado, previa solicitud por escrito, resguardándolas en copia simple, el defensor, con la finalidad de ser integradas al expediente de control interno. **(Formato 3, de seguimiento)**

RETIRO DEL SERVICIO

Artículo 20. Las causas para retirar el servicio de representación legal gratuita en un Juicio Contencioso, serán los siguientes:

I. Manifestación expresa y por escrito del acreedor del servicio, consistente en que es su voluntad dejar de obtener la representación legal gratuita. **(Formato 4, de seguimiento)**

II. Que el Usuario del servicio incurra en falsedad en los datos proporcionados.

III. Que el Usuario o sus dependientes económicos comentan actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los Defensores.

IV. Cuando el Usuario contraponga en forma verbal o escrita, los criterios de defensa emitidos por su Defensor con los de otros Abogados que consulte antes, durante y después de la interposición de la demanda y demás actuaciones procesales del Juicio Contencioso.

V. Cuando desaparezcan las causas socioeconómicas que dieron origen a la prestación del servicio.

Artículo 21. En caso de retiro de la representación legal gratuita, el Defensor adscrito a Sala Superior deberá rendir un informe pormenorizado a la Presidencia, para el caso de los Defensores adscritos a las Salas Regionales, al Magistrado titular correspondiente con copia de conocimiento a la Subdirección, en el que se acredite la causa que justifique el retiro del servicio.

Si el retiro del servicio se efectúa conforme a las causales contenidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo anterior, la Presidencia en el caso del Defensor adscrito a Sala Superior o Magistrado titular de alguna de las Salas Regionales por cuanto hace a los Defensores adscritos a las mismas a través de la Subdirección, notificará al interesado el informe, concediéndole un plazo de cinco días hábiles

para que, por escrito, aporte los elementos que pudieren, a su juicio, desvirtuar su contenido.

Una vez presentado el escrito por el interesado o bien, transcurrido el plazo de cinco días hábiles, la Presidencia en el caso del Defensor adscrito a Sala Superior o Magistrado titular de alguna de las Salas Regionales por cuanto hace a los Defensores adscritos a las mismas a través de la Subdirección, resolverá lo que corresponda, haciéndolo del conocimiento al interesado.

En caso de retiro, se concederá al interesado un plazo de 15 días naturales para que el Defensor adscrito a alguna Sala Regional deje de actuar y de forma inmediata para el Defensor adscrito a Sala Superior.

De actualizarse la causal contenida en la fracción I del artículo anterior, no será necesario el procedimiento en cita, pero sí se presentará el informe ante la Presidencia y/o al Magistrado titular de Sala Regional, en su caso, y Subdirección enunciadas, dejando de actuar en forma inmediata el Defensor en el Juicio Contencioso correspondiente, entregando las promociones originales al representado, pero salvaguardando copia de las mismas en el archivo de control interno.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS IMPEDIMENTOS

Artículo 22. Los defensores deberán excusarse de aceptar la defensa de un gobernado, cuando exista alguna de las siguientes causas de impedimento:

I. Tener relación de parentesco, afecto o amistad con el solicitante del servicio, el demandado o tercero perjudicado.

II. Sean deudores, acreedores, socios, arrendatarios o herederos de alguna de las partes o tengan algún interés personal en el asunto.

El defensor expondrá por escrito su excusa al Magistrado de la Sala en donde se encuentre adscrito, el cual, después de cerciorarse que es justificada, podrá designar otro defensor al solicitante, siempre y cuando sea posible. **(Formato 5, de seguimiento)**

SECCIÓN TERCERA SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Artículo 23. Para estar en posibilidades de poder presentar una demanda, los defensores, solicitarán al gobernado los siguientes documentos:

- a) Original o copia del acto o resolución que se impugna.
- b) Original y copia de la notificación del acto impugnado.
- c) Copia del comprobante de domicilio.
- d) Así como aquellos que sean necesarios para una defensa adecuada.

Artículo 24. Los defensores son responsables del seguimiento del procedimiento de los juicios a su cargo, hasta su total culminación dentro del Tribunal, así como también de la recepción, manejo y devolución de los documentos de los juicios en que participan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento.

SECCIÓN CUARTA ELABORACIÓN DE PROMOCIONES

Artículo 25. El defensor podrá realizar durante la tramitación del Juicio Contencioso, las siguientes promociones:

- I.- Demanda;
- II.- Contestación de Demanda;
- III.- Contestación de demanda en caso de que el particular demandado en el juicio de lesividad sea de escasos recursos económicos;
- IV.- O tercero perjudicado;
- V.- Alegatos;
- VI.- Incidentes de Previo y Especial pronunciamiento;
- VII.- Recursos de Reclamación, Queja o Revisión, según sea el caso;
- VIII.- Las promociones que sean solicitadas por el Usuario
- IX.- y la demás inherentes a las asesorías que desahogue.

Artículo 26. El defensor en la realización de las promociones dentro del juicio, tiene la obligación de:

- a).- Fundarlas y Motivarlas debidamente.
- b).- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 324 del Código, en los escritos de demanda, deberán priorizarse los arreglos conciliatorios cuando la naturaleza del asunto lo permita.

c).- Preferentemente y en atención a la complejidad del asunto, apoyarse en precedentes, tesis de jurisprudencia y doctrina.

d).- Aplicar una excelente argumentación jurídica.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL INTERNO

Artículo 27. Para una mayor organización y control de los Servicios que ofrece el Tribunal, se contará con las siguientes formas de control interno:

- a).- Formatos de atención
- b).- Formatos de seguimiento
- c).- Formatos de canalización interna
- d).- Formatos de informes mensuales
- e).- Expedientes de control
- f).- Instrumentos de registro

FORMATOS DE ATENCIÓN

Artículo 28. Son aquellos documentos impresos implementados para la evaluación socioeconómica del solicitante de los servicios. **(Formato 1)**

FORMATOS DE SEGUIMIENTO

Artículo 29. Son aquellos documentos impresos implementados para el seguimiento oportuno en el trámite administrativo para la prestación del servicio de representación legal gratuita. **(Formatos 2, 3, 4 y 5)**

FORMATOS DE CANALIZACIÓN INTERNA

Artículo 30. Son los documentos impresos que se implementan para canalizar a los gobernados solicitantes de los servicios, de la Subdirección a los Defensores y entre estos últimos, cuando el asunto que exponga el solicitante no sea competencia de la Sala de su adscripción, pero sí de alguna de las que conforman el Tribunal. **(Formato 6 A y Formato 6 B)**

FORMATOS DE INFORMES MENSUALES

Artículo 31. Son aquellos documentos impresos que comprenden ciertas formas de requisitar y organizar la información que de forma mensual deben rendir la Subdirección y Defensores. **(Formatos 7, 8 y 9)**

EXPEDIENTES DE CONTROL

Artículo 32. Son aquellos que se deberán integrar, compuestos en dos rubros:

- a) Expediente de control administrativo.- Es el conjunto de pasos de control y evaluación que el Defensor deberá efectuar, para otorgar los servicios a los gobernados que los soliciten.
- b) Expediente del Juicio Contencioso Administrativo.- Es el conjunto de promociones, escritos y actuaciones jurisdiccionales, emitidas por el Defensor y el Órgano Jurisdiccional, respectivamente.

EXPEDIENTE DE CONTROL ADMINISTRATIVO

Artículo 33. El Defensor deberá integrar un expediente de control administrativo mensual, el cual podrá comprender los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud de los servicios de Defensoría Jurídica Gratuita debidamente requisitado por el solicitante.
- b) Copia simple de identificación del solicitante.
- c) Formato de canalización interna, en su caso.
- d) Formatos de seguimiento.

EXPEDIENTE DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 34.- Tal y como lo establece la fracción III del artículo 58 del Reglamento, el Defensor tiene la obligación de formar un expediente de control de los juicios contenciosos administrativos en que participe, que se integrará con las siguientes promociones y constancias jurisdiccionales, según sea el caso:

- a).- DEMANDA
- b).- ACUERDO DE INICIO
- c).- CONTESTACIÓN DE DEMANDA
- d).- ACUERDO DE CONTESTACIÓN Y FECHA DE AUDIENCIA
- e).- AUDIENCIA
- f).- ALEGATOS
- g).- SENTENCIA
- h).- RECURSOS

INSTRUMENTOS DE REGISTRO

Artículo 35. Son aquellos medios materiales con los cuales debe contar el defensor, para el mejor desarrollo y organización de sus actividades en la prestación de los servicios.

Artículo 36. Los Defensores Jurídicos deberán auxiliarse con los siguientes instrumentos de registro:

- A) LIBRO DE ASESORÍAS JURÍDICAS
- B) LIBRO DE CANALIZACIÓN
- C) LIBRO DE CONTROL DE JUICIOS
- D) LIBRO DE CANALIZACIÓN INTERNA
- E) AGENDA DE DILIGENCIAS
- F) TARJETAS INFORMATIVAS
- G) CORREO ELECTRÓNICO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS INFORMES MENSUALES

Artículo 37. De conformidad a lo previsto en el artículo 56 fracción VI del Reglamento, la Subdirección, tendrá la obligación de rendir a la Presidencia, un informe mensual de sus actividades así como de la de los Defensores.

Artículo 38. De conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 58 del Reglamento, los Defensores tienen la obligación de rendir un informe mensual a la Presidencia, Magistrado de la Sala Regional y Subdirección, sobre las actividades que realizaron durante el mes inmediato anterior.

Artículo 39. Dentro de los tres primeros días de cada mes, los defensores, deberán rendir un informe de:

- a).- Asesorías Jurídicas;
- b).- Personas canalizadas;
- c).- Juicios promovidos y en trámite.

ASESORÍAS JURÍDICAS

Artículo 40. El informe mensual de asesorías jurídicas, se deberá rendir requisitando debidamente el formato que se tiene asignado para tal efecto. **(Formato 7 de informes mensuales)**

DE PERSONAS CANALIZADAS

Artículo 41. El informe, se deberá rendir en el formato que se tiene asignado para tal efecto. **(Formato 8 de informes mensuales)**

DE JUICIOS PROMOVIDOS Y EN TRÁMITE

Artículo 42. El informe, se deberá rendir en el formato que se tiene asignado para tal efecto. **(Formato 9 de informes mensuales)**

CAPÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DEFENSORES JURÍDICOS

Artículo 43. Además de las que se deriven de otras disposiciones legales, reglamentos o acuerdos generales expedidos por el Consejo de la Judicatura, o de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, serán causas de responsabilidad:

- I. Inmiscuirse indebidamente en cuestiones que competan a otros órganos del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial del Estado y del Poder Judicial de la Federación;
- II. Actuar indebidamente en un Juicio Contencioso cuando se encuentren impedidos por alguna de las causales previstas por las fracciones I y II del artículo 23 de los presentes lineamientos;
- III. Descuidar y abandonar injustificadamente el desempeño de las funciones o labores que deban realizar en virtud de su encargo;
- IV. No informar a la Presidencia y al Magistrado titular de la Sala Regional, cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia o autonomía de sus funciones;
- V. No preservar la dignidad, imparcialidad, ética y profesionalismo propios del ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su competencia;
- VII. Negarse injustificadamente a proporcionar los servicios a los gobernados que lo soliciten y que sean candidatos a la prestación de los mismos;
- VIII. Dejar de interponer en tiempo y forma los recursos legales que procedan, desatender su trámite, desistirse de ellos o abandonarlos en perjuicio de su representado;

IX. Aceptar dádivas o cualquier remuneración por los servicios que prestan a sus representados, o solicitar a éstos, dinero o cualquier otra retribución para cumplir con las funciones que gratuitamente deban ejercer.

Artículo 44. Será derecho del gobernado solicitante de los servicios o Usuario, en su caso, presentar queja por escrito en contra de los Defensores por las responsabilidades administrativas expuestas en el artículo que antecede, ante la Presidencia, Magistrado de la Sala Regional que corresponda y Subdirección, siendo esta última quien realizará únicamente la investigación correspondiente otorgando el informe respectivo a la Presidencia para efecto de que la misma, previo acuerdo del Pleno, proceda a emitir la denuncia correspondiente ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad a lo previsto en los artículos 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 fracción XII, 56 fracciones III, IV y V del Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo..

Artículo segundo. Lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por la Presidencia del Tribunal.

FORMATO DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA JURÍDICA GRATUITA.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA JURÍDICA GRATUITA

I. DATOS GENERALES

Nombre: _____

Fecha _____ y _____ lugar _____ de _____ nacimiento:

Edad: _____ Escolaridad: _____ Se identifica con: _____

Dirección Actual: _____

Municipio: _____ Estado: _____ No. Telefónico: _____

Teléfono Celular: _____ Estado civil: (marque con una X).

Soltero () Casado () Divorciado () Otro: _____

Nombre del cónyuge: _____

No. Hijos: _____ Nombre de los hijos: _____

_____ Edades: _____

II. OCUPACIÓN. (Marque con una x).

- Desempleado sin percibir ingresos Si () No ()
- Jubilado, Pensionado sin percibir otro ingreso Si () No ()
- Trabajador eventual Si () No ()
- Perteneciente a alguna etnia Si () No ()

III.- CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA. (Marque con una X).

Tipo de vivienda: _____ Departamento () Casa habitación ()

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Este formato no es válido sin la firma original de quien lo llena, así mismo, podrán corroborarse la veracidad de los datos requisitados por el solicitante en términos de lo previsto por los artículos 9 y 29 de los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Defensoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA
JURÍDICA GRATUITA

FORMATO 2
DE SEGUIMIENTO

CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente y para el mejor resultado del servicio de representación legal gratuita que me proporcionará este H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo, me comprometo a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Tratar con cortesía y respeto al Defensor Jurídico.
- b) Acudir puntualmente a todas las citas que me indique el Defensor Jurídico y si por alguna causa me fuere imposible asistir, lo comunicaré a éste de inmediato y con la anticipación oportuna por escrito, de ser posible, o vía telefónica para que tome las medidas pertinentes; asumiendo las consecuencias que por dicha falta se pudieren ocasionar;
- c) Aportar las pruebas (documentos, testigos, peritos, etc.) necesarios para mi defensa;
- d) En caso de que no continúe asistiendo a las citas con el Defensor Jurídico y no proporcione la información que éste requiere para el planteamiento y trámite de mi defensa; estoy consciente de que ello repercute de manera directa en mi asunto y será bajo mi propia responsabilidad;
- e) Permitir que el Defensor Jurídico me dirija durante la defensa y no permitir que personas ajenas intervengan en la misma;
- f) Conducirme con verdad en la información proporcionada al Defensor Jurídico, ya que en caso contrario, será mi responsabilidad el proporcionar pruebas no idóneas o falsas;
- g) Mantener informado al Defensor Jurídico de cualquier circunstancia que verse sobre mi asunto; y
- h) Manifestar con anticipación y por escrito, si es el caso, que ya no tengo interés en que se me siga prestando el servicio; por lo que, estoy obligado a dar aviso a la Sala del conocimiento de inmediato sobre la revocación que haga de mi Defensor Jurídico.

Por lo anterior expuesto, me hago sabedor y estoy dispuesto a llevar a cabo lo que me solicita el C. Lic. _____,
Defensor Jurídico adscrito a la Sala _____ a los ___ días de
___ de 2012.

Nombre y Firma



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA
JURÍDICA GRATUITA

FORMATO 3
DE SEGUIMIENTO

(Lugar y fecha de emisión)

LIC. _____ DEFENSOR
JURÍDICO ADSCRITO A LA
SALA _____
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo y 30 de los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Defensoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito a Usted, me sean entregadas en original todas y cada una de las promociones interpuestas dentro del Juicio Contencioso Administrativo No_____, en el cual se me proporcionó el servicio de representación legal gratuita.

Lo expuesto, toda vez que dicho controvertido a concluido.

A T E N T A M E N T E

C. _____

C.C.P.:
Magistrado Lic. _____- Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz.-
Para su superior conocimiento.
Lic. _____- Magistrado de la Sala Regional Zona _____ del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder
Judicial del Estado de Veracruz.- Para su conocimiento.
Lic. _____- Subdirector de Supervisión de los Servicios de Defensoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo
del Poder Judicial del Estado de Veracruz.- Para su conocimiento.

Archivo



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA
JURÍDICA GRATUITA

FORMATO 4
DE SEGUIMIENTO

(Lugar y fecha de emisión)

LIC. _____ DEFENSOR

JURÍDICO ADSCRITO A LA

SALA _____

DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 20 fracción I y 30 de los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Defensoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesto a Usted que es mi voluntad dejar de obtener el servicio gratuito de representación legal gratuita dentro del Juicio Contencioso Administrativo No. _____.

Lo expuesto, por así convenir a mis intereses.

A T E N T A M E N T E

C. _____

C.C.P.:
Magistrado _____ Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz.- Para su superior conocimiento.
Lic. _____.- Magistrado de la Sala Regional Zona _____ del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz.- Para su conocimiento.
Lic. _____.- Subdirector de Supervisión de los Servicios de Defensoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz.- Para su conocimiento.

Archivo



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA
JURÍDICA GRATUITA

FORMATO 5
DE SEGUIMIENTO

OFICIO No.0 ___/201__
Xalapa de Enríquez, Veracruz a ___ de ___ de 201__

LIC. _____
**MAGISTRADO DE LA SALA _____
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 22 fracción ___ y 30 de los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Defensoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expongo a Usted lo siguiente:

En fecha ____, se presento ante esta Defensoría Jurídica la y/o el C. _____, para solicitar el servicio de representación legal gratuita, del estudio impuesto al asunto que plantea se determina que sí es viable la prestación del mismo, sin embargo, quien suscribe se encuentra imposibilitado para otorgarlo, por actualizarse el fundamento legal vertido en el párrafo que antecede, es decir, quien suscribe es _____ del solicitante.

Dicho supuesto lo hago de su conocimiento para las medidas que en derecho procedan.

Finalmente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. _____
**DEFENSOR JURÍDICO ADSCRITO A LA H. SALA _____ DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

C.C.P.:
Magistrado _____ Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz.- Para su conocimiento
Licenciado _____ Subdirector de Supervisión de los Servicios de Defensoría Jurídica.- Para su conocimiento

Archivo



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA
JURÍDICA GRATUITA

FORMATO 6 A
DE CANALIZACIÓN INTERNA

OFICIO No.0 ___/201_
Xalapa de Enríquez, Veracruz a ___ de ___ de 201_

LIC. _____
**DEFENSOR JURÍDICO
ADSCRITO A LA H. SALA _____
DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en los artículos 57 primer párrafo, 58 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como 4 fracción IV y 31 de los Lineamientos para la Prestación de los Servicios de Defensoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito a Usted lo siguiente:

Tenga a bien atender al y/o la C. _____.

De las acciones que realice en atención a la problemática que presenta el solicitante de los servicios en cita, deberá dar cuenta en su informe mensual de actividades.

A T E N T A M E N T E

LIC. _____
**SUBDIRECTOR DE
SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE
DEFENSORÍA JURÍDICA**

C.C.P.:

Magdo.- _____.- Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz.- Para su superior conocimiento.

Lic. _____.- Magistrado de la Sala Regional Zona _____ del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz.- Para su conocimiento.

Archivo.

